



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
19 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

71<sup>er</sup> período de sesiones

22 de octubre a 9 de noviembre de 2018

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

## Lista de cuestiones y preguntas relativa al sexto informe periódico de Nepal

### Estatuto jurídico de la Convención y definición de discriminación

1. En su sexto informe periódico, el Estado parte indica que en 2015 la Asamblea Constituyente aprobó una nueva Constitución que prohíbe la discriminación independientemente del motivo (CEDAW/C/NPL/6, párrs. 2 y 8)<sup>1</sup>. El Estado parte también señala que, en virtud de una ley que modifica algunos instrumentos legislativos relativos a la igualdad de género y la eliminación de la violencia de género, aprobada en 2015, se derogaron las disposiciones jurídicas discriminatorias por motivos de género que todavía persistían, adaptando así 88 disposiciones jurídicas a los principios de la igualdad de género establecidos en la Constitución y la Convención (párr. 11). Sin embargo, no se hace mención a las medidas específicas adoptadas para examinar las leyes pertinentes y armonizar la definición de discriminación con el artículo 1 de la Convención, como recomendó anteriormente el Comité (CEDAW/C/NPL/CO/4-5, párrs. 9 y 10). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas y el plazo para modificar la legislación a fin de incluir en ella una definición de discriminación contra la mujer que esté en consonancia con el artículo 1 de la Convención. Indiquen el número de casos en que los tribunales nacionales se hayan referido a las disposiciones de la Convención.

<sup>1</sup> Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren al sexto informe periódico del Estado parte.



2. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y el indicador 5.1.1, faciliten información sobre las actividades de los mecanismos existentes encargados de promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad de género y el principio de no discriminación por razón de sexo, en particular la discriminación directa e indirecta en los ámbitos privado y público, así como las formas interseccionales de discriminación, en todas las esferas que abarca la Convención. Proporcionen asimismo información sobre la legislación que regula el sistema para la reunión, el intercambio y el análisis de datos desglosados por sexo, edad, casta, origen étnico, discapacidad y ubicación geográfica relativos a todas las esferas que abarca la Convención. Sírvanse indicar las medidas específicas que se están adoptando para hacer frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación que sufren las mujeres y las niñas por motivos de casta, clase y origen étnico prevalentes en la sociedad nepalesa, en particular entre las mujeres y niñas dalits e indígenas. Indíquense también las medidas que se están tomando para llevar a cabo eficazmente un proceso de reforma legislativa con miras a armonizar las disposiciones de la Convención con las leyes del Estado parte relativas a la igualdad de género y la no discriminación.

#### **Acceso a la justicia**

3. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas que son víctimas de discriminación y violencia de género, incluida la violencia doméstica. Se ruega que faciliten información sobre el régimen de asistencia letrada existente e indiquen en qué medida pueden acceder las mujeres a dicha asistencia, de conformidad con la recomendación general núm. 33 (2015) del Comité sobre el acceso de las mujeres a la justicia. Sírvanse indicar y proporcionar datos relevantes sobre las medidas que se están adoptando para mejorar la tasa de aplicación de las sentencias referentes a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, que al parecer es baja, y velar por que el Gobierno cumpla dichas sentencias. Se ruega que indiquen si el poder judicial reúne datos desglosados por género basados en los casos relacionados con la igualdad de género y la no discriminación juzgados.

#### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

4. Sírvanse indicar si los recientes cambios legislativos en la Comisión Nacional de la Mujer, que la han ascendido a la categoría de órgano constitucional, han supuesto también un aumento en cuanto a recursos financieros, personal, autonomía, independencia y rendición de cuentas (párr. 13). Facilítese información actualizada sobre las gestiones realizadas por el Ministerio de Finanzas para institucionalizar el sistema de elaboración de presupuestos con perspectiva de género como disposición de obligado cumplimiento al determinar los presupuestos nacionales, así como sobre las medidas que involucran a las unidades de coordinación de cuestiones de género en la vigilancia de su aplicación (párr. 17). Sírvanse indicar si la elaboración de presupuestos con perspectiva de género se ha integrado tanto a nivel provincial como local.

### **Las mujeres y la paz y la seguridad**

5. El Estado parte señala que ha ejecutado un plan de acción nacional para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008). Facilítese información sobre los obstáculos que impiden a las mujeres participar en la prevención, gestión y solución de conflictos y sobre las medidas que se están adoptando para superarlos. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para: a) hacer frente a la impunidad por delitos de violación y otros actos de violencia sexual cometidos durante el conflicto armado y facilitar datos al respecto; b) cumplir el fallo de 2015 del Tribunal Supremo para modificar las disposiciones de la Ley relativa a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Investigación sobre las Desapariciones Forzadas de 2014 referentes a la amnistía y restablecer los procesos penales por la violencia sexual relacionada con el conflicto que habían sido suspendidos; y c) garantizar la aplicación de una política de tolerancia cero ante la explotación sexual de las mujeres y niñas por parte del personal de seguridad del Estado parte, incluidos la policía fronteriza, los funcionarios de inmigración y el personal de mantenimiento de la paz.

### **Medidas especiales de carácter temporal**

6. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por que el Estado parte no aplicase sistemáticamente medidas especiales de carácter temporal como estrategia necesaria para acelerar el logro de la igualdad *de facto* o sustantiva entre hombres y mujeres, de conformidad con su recomendación general núm. 25 (2004) sobre las medidas especiales de carácter temporal (CEDAW/C/NPL/CO/4-5, párr. 15). Sírvanse indicar las medidas que se están adoptando, también en materia de capacitación, para garantizar que los legisladores, los jueces y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tengan claro el concepto de igualdad sustantiva. Sírvanse facilitar información sobre las medidas especiales de carácter temporal concretas adoptadas con vistas a acelerar el logro de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, especialmente en el sector público, y el alcance de su eficacia. Indiquen las medidas que se están adoptando con el objetivo de introducir legislación relativa a las medidas especiales de carácter temporal para las mujeres y de hacer frente a la desigualdad y discriminación que sufren los grupos desfavorecidos de mujeres, especialmente las mujeres y niñas dalits e indígenas.

### **Estereotipos y prácticas tradicionales nocivas**

7. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por los estereotipos arraigados y las actitudes patriarcales que discriminan a la mujer, firmemente instalados en las instituciones y estructuras sociales, culturales, religiosas, económicas y políticas del Estado parte, así como en los medios de comunicación (*ibid.* párr. 17). Facilítese información sobre las medidas específicas que se están tomando para erradicar los estereotipos que perpetúan la discriminación contra la mujer, como la preferencia por los hijos varones, y la restricción que evita que las madres lactantes puedan buscar empleo en el extranjero durante un período de hasta dos años. Sírvanse describir las medidas adoptadas para elaborar políticas y programas dirigidos a los hombres y las mujeres con el fin de apoyar la eliminación de estereotipos vinculados a los papeles tradicionales en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general.

8. El Estado parte señala que, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, está poniendo en marcha campañas para hacer frente a las prácticas nocivas, como el matrimonio forzado e infantil y las acusaciones de brujería (párr. 27). Sin embargo, la información de que dispone el Comité sugiere que, a pesar de que la legislación prohíbe el matrimonio infantil, la práctica sigue siendo frecuente en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas en el marco de la estrategia nacional para poner fin al matrimonio infantil, aprobada en 2016, para erradicar dicha práctica y modificar el Código Penal, que en la actualidad castiga a los menores de edad por contraer matrimonio sin tener la edad mínima legal. Sírvanse describir las medidas que se están adoptando para armonizar el Código General y el Código Penal, que incluyen disposiciones contradictorias en lo que respecta a la legalidad del matrimonio infantil. Faciliten asimismo información sobre: a) los progresos realizados en la erradicación de la práctica de aislar a las mujeres y las jóvenes durante la menstruación a raíz de la publicación de las directrices del Tribunal Supremo en 2005; b) las medidas adoptadas para proteger y reintegrar a las niñas ofrecidas a familias de terratenientes para realizar tareas domésticas; c) las medidas adoptadas para erradicar la tradición de ofrecer niñas a deidades para cumplir obligaciones religiosas; y d) las medidas adoptadas para hacer frente a la mutilación genital forzada y la discriminación contra las personas intersexuales, incluidos los casos denunciados de abuso, infanticidio y matrimonio forzado.

#### **Violencia contra la mujer**

9. El Estado parte informa de que existe un comité directivo nacional dependiente del Primer Ministro y encargado de luchar contra la violencia por razón de género que ha trabajado para agilizar la adopción de medidas de ejecución y seguimiento eficaces en este ámbito y de que la Unidad de Coordinación de Cuestiones de Género y Empoderamiento de la Mujer ha asumido el liderazgo de la movilización de la capacidad nacional de gestión y seguimiento de las denuncias de violencia contra la mujer (párr. 32). Sírvanse brindar información sobre los desafíos encontrados y los avances realizados en la puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión de la Información sobre la Violencia de Género para recopilar en todo el país datos sobre los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica (párr. 36). Facilítese información actualizada sobre los resultados obtenidos tras aplicar la estrategia nacional y el plan de acción para el empoderamiento de la mujer y la eliminación de la violencia por razón de género (párr. 41). Sírvanse indicar también los progresos realizados en la recaudación de dinero para el Fondo para la Eliminación de la Violencia por Razón de Género y el Fondo de Rescate Infantil de Emergencia.

10. Sírvanse proporcionar información sobre el número de casos de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, que se hayan denunciado, investigado y enjuiciado y sobre la naturaleza de las sanciones impuestas a los autores. Rogamos que indiquen si el Estado parte tiene la intención de ampliar a más de seis meses la prescripción para el delito de violación o de eliminarla por completo a fin de combatir la impunidad (párr. 35). Sírvanse describir las medidas que se están adoptando para combatir la violación conyugal, entre otras cosas mediante el aumento de las sanciones para que sean acordes con la gravedad del delito. Aporten asimismo información actualizada sobre la situación actual de los servicios de apoyo, las medidas de protección y los centros de acogida a disposición de las mujeres y las niñas en todas las regiones del Estado parte, en particular entre los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres y niñas dalits e indígenas.

### **Trata y explotación de la prostitución**

11. Rogamos que faciliten información sobre las medidas concretas que se están tomando para ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y para integrar sus disposiciones en la legislación nacional. La información de que dispone el Comité señala que las mujeres y las niñas son víctimas de la trata con fines de explotación sexual y trabajo doméstico. Sírvanse proporcionar información sobre los avances logrados y los problemas encontrados en la aplicación del plan de acción nacional para combatir la trata de personas desde 2011 y el plan de acción nacional contra la trata de mujeres y niños desde 2012 (párr. 47). El Estado parte indica que en cada distrito se ha creado un fondo para la rehabilitación de las personas supervivientes de la trata (párr. 48). Facilítese información acerca del número de mujeres y niñas víctimas de la trata que se han beneficiado del fondo. Indiquen las medidas que se están adoptando para aumentar el número de hogares y centros de rehabilitación y describan los servicios que existen en el Estado parte para las víctimas de la trata, en particular las mujeres y las niñas. Se ruega que faciliten información detallada sobre gestiones emprendidas para apoyar a las mujeres y las niñas en riesgo de ser víctimas de la trata tras el terremoto que tuvo lugar en 2015 y, en particular, sobre los mecanismos existentes para acceder a la justicia y medios de subsistencia alternativos. Asimismo, proporcionen información actualizada sobre las medidas adoptadas, como la conclusión de acuerdos bilaterales y regionales con países vecinos a fin de luchar contra la trata de mujeres y niñas, como recomendó anteriormente el Comité (CEDAW/C/NPL/CO/4-5, párr. 22 d)).

### **Participación en la vida política y pública**

12. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por la escasa representación de las mujeres, en particular de mujeres dalits e indígenas, en puestos de alto nivel relacionados con la adopción de decisiones, la función pública, la judicatura y el servicio diplomático (*ibid.*, párr. 23). Rogamos que brinden información sobre el nivel de representación de la mujer en dichas esferas y el mundo académico, así como sobre las medidas concretas que el Estado parte está adoptando para hacer frente a su insuficiente representación. El Estado parte señala que, en 2016, el Gobierno presentó un proyecto de modificación de la Ley sobre la Elección de Representantes en los Órganos Locales (Procedimiento) de 1992, a fin de garantizar que al menos el 50% de los candidatos de cada partido político en las elecciones sean mujeres (párr. 52). Sírvanse proporcionar información sobre la situación del proyecto de ley y sobre si se prevén sanciones en caso de incumplimiento. Se ruega que indiquen si se están adoptando medidas para reformar las cuotas electorales con miras a garantizar que se introduzcan cuotas específicas que permitan a las mujeres participar en los dos sistemas electorales, a fin de darles la oportunidad de presentarse a las elecciones. Indíquense el resto de estrategias y programas existentes para hacer frente a los obstáculos, tales como las creencias culturales y tradicionales discriminatorias y los estereotipos de género, que impiden que las mujeres participen en la vida política y pública.

**Nacionalidad**

13. En sus anteriores observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por, entre otras cosas, las barreras que se imponen a las mujeres que quieren transmitir la ciudadanía nepalesa a sus hijos y cónyuges extranjeros y a las mujeres casadas con hombres nepaleses que solicitan certificados de ciudadanía, así como por la persistencia de las condiciones subyacentes que dificultan el acceso a la ciudadanía, entre ellas la pobreza, el aislamiento geográfico y los abrumadores requisitos administrativos (CEDAW/C/NPL/CO/4-5, párr. 25). Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para remediar esos problemas, en particular para garantizar que las mujeres y los hombres puedan transmitir la nacionalidad en igualdad de condiciones. Aporten información sobre las medidas que se están tomando para eliminar las restricciones impuestas a la mujer en la Constitución de 2015 respecto de la transmisión de su nacionalidad a sus hijos de forma independiente y para eliminar todos los obstáculos administrativos que impiden a las mujeres obtener certificados de ciudadanía a fin de prevenir la apatridia. Faciliten asimismo información sobre las medidas que se están adoptando para garantizar el registro universal de los nacimientos en el Estado parte. Describan las medidas adoptadas para modificar la Ley de Registro de Nacimientos, Defunciones y Otros Hechos Personales de 1976 con vistas a eliminar las barreras, de modo que las mujeres puedan registrar de manera independiente los nacimientos de sus hijos.

**Educación**

14. El Estado parte señala que la octava enmienda de la Ley de Educación de 1971, aprobada en 2016, consolida la gratuidad de la educación hasta el nivel de la enseñanza secundaria (párr. 241). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas que se están adoptando para reducir la elevada tasa de deserción escolar entre las niñas y para subsanar las disparidades entre el medio urbano y el rural en lo relativo al acceso a la educación y a las tasas de analfabetismo entre las mujeres y las niñas en el Estado parte (CEDAW/C/NPL/CO/4-5, párr. 27). Además de sobre el programa de alimentación escolar, sírvanse proporcionar información sobre las medidas en vigor, incluida la provisión de incentivos como becas, para alentar a las niñas, en particular en las zonas rurales, a permanecer en la escuela. Además, a la luz de la información de que las niñas abandonan con frecuencia la escuela debido al matrimonio o al embarazo, se ruega que faciliten información sobre las medidas, incluidas las medidas en materia de políticas, adoptadas para alentar a las adolescentes embarazadas y casadas a que prosigan su educación. Sírvanse presentar datos sobre el número de niñas que entran en la educación y la formación técnica y profesional y sobre la naturaleza de los cursos que siguen (párr. 71). Faciliten asimismo información sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la educación y la alfabetización de los grupos desfavorecidos de mujeres y niñas, incluidas las mujeres y niñas dalits e indígenas y las mujeres y niñas con discapacidad.

## Empleo

15. Faciliten información actualizada acerca de las medidas que se están adoptando para eliminar la segregación horizontal y vertical en el mercado de trabajo y reducir la desigualdad salarial por razón de género en los sectores público y privado. El Estado parte afirma que el sector agrícola sigue constituyendo el principal creador de empleo, pues el 75% de las mujeres desempeñan ocupaciones agrícolas y, de ellas, el 10% recibe pagos en especie (párr. 80). Expongan las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la protección y las prestaciones sociales, incluido el derecho a la atención sanitaria básica, de las mujeres del sector no estructurado. Sírvanse describir las medidas emprendidas para eliminar la discriminación salarial entre hombres y mujeres, especialmente en el sector no estructurado. Apórtense también datos sobre el número de denuncias presentadas e investigadas en el marco de la Ley contra el Acoso Sexual en el Lugar de Trabajo (Delitos y Penas) de 2015 (párr. 83). Se ruega que indiquen qué medidas se están adoptando para aplicar efectivamente la ley.

16. El informe del Estado parte indica que el proceso de rehabilitación de los trabajadores en condiciones de esclavitud liberados, tanto adultos como niños, se encuentra en la fase final (párr. 79). Sírvanse proporcionar información actualizada e indicar los plazos relativos a la situación de ese proceso y a las medidas adoptadas para supervisar la ejecución de las leyes que prohíben la práctica del trabajo servil en el Estado parte. Faciliten información sobre las campañas de divulgación pública emprendidas con el objetivo de informar a la población sobre la necesidad de proteger a los niños, en particular a las niñas, del trabajo servil y garantizar su acceso a la educación.

## Salud

17. El Estado parte indica que la aplicación del Plan a Largo Plazo para Garantizar la Maternidad sin Riesgo y la Salud Neonatal, que abarcó el período 2006-2017, ha tenido una repercusión positiva en el desarrollo de la infraestructura y la prestación de servicios de salud materna en las zonas rurales (párr. 87). Sírvanse describir los efectos concretos que ha tenido el plan en la reducción de la mortalidad materna y en la niñez y las medidas que se están adoptando para aprobar uno nuevo. Faciliten asimismo información sobre el acceso a los servicios de salud de las mujeres y las niñas que fueron víctimas del terremoto de 2015 y sobre la existencia de una política de salud integral para las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular instalaciones para servicios de rehabilitación para la lepra y el cáncer.

18. El Estado parte indica que su Plan de Inversión en la Lucha contra el VIH, que abarcó el período 2014-2016, tenía como objetivo garantizar que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género al hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y los problemas que afectan a la salud sexual y reproductiva (párr. 92). Proporcionen información sobre las medidas que se están adoptando para aprobar un nuevo plan y garantizar que se evalúen los retos y oportunidades surgidos al aplicar el plan para 2014-2016. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por grupo de edad, sobre el número de mujeres y niñas que son seropositivas en el Estado parte, así como información sobre las medidas adoptadas para aumentar la disponibilidad de métodos anticonceptivos, en particular en las zonas rurales. Describan las medidas que se están adoptando para modificar el Código General para despenalizar el aborto en todos los casos. Faciliten información actualizada sobre los progresos realizados hacia la aprobación del proyecto de ley en materia de salud reproductiva. Sírvanse también informar de si la salud sexual y reproductiva se dirige tanto a las niñas como a los niños, presta especial atención a la prevención y el control de las enfermedades de transmisión sexual y es fácilmente accesible en zonas rurales y remotas.

**Mujeres del medio rural y grupos de mujeres desfavorecidas**

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para incrementar la participación de las mujeres rurales y las mujeres que viven en zonas remotas en la elaboración de políticas y leyes sobre áreas que afectan a sus derechos. Faciliten información sobre los programas existentes encaminados a garantizar que las mujeres rurales tengan acceso a asistencia sanitaria, empleo, educación y servicios de crédito, en consonancia con la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité sobre los derechos de las mujeres rurales. Brinden información sobre los proyectos existentes para crear más oportunidades de empleo y obtención de ingresos para las mujeres rurales.

20. Faciliten información sobre la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las ancianas, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, las mujeres con discapacidad, las trabajadoras migrantes y las mujeres y niñas solicitantes de asilo y refugiadas. Sírvanse proporcionar información sobre el grado en el que los hogares encabezados por mujeres se ven afectados de manera desproporcionada por la pobreza y su falta de acceso a los servicios de salud, la educación, el empleo y los servicios de crédito. Indiquen las medidas de protección social que se han adoptado para aliviar los efectos en función del género de la pobreza en la sociedad. Faciliten información sobre el número de mujeres que se han beneficiado del Fondo de Mitigación de la Pobreza y del Programa para la Creación de Microempresas (párrs. 119 y 121).

**Reducción del riesgo de desastres y cambio climático**

21. Tras el terremoto que tuvo lugar en 2015, sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se están tomando para garantizar que todos los programas y políticas de preparación y respuesta humanitaria tengan una perspectiva de género y atiendan las necesidades específicas de las mujeres y las niñas durante y después de las emergencias. Describan las medidas que se están adoptando para garantizar la plena participación de las mujeres en la elaboración y aplicación de políticas y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático. Se ruega que indiquen qué medidas se están tomando para elaborar bases de datos desglosados por género a nivel del gobierno federal, provincial y local sobre el impacto de los desastres y de la respuesta después del terremoto para las mujeres y las niñas.

**Matrimonio y relaciones familiares**

22. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité, se ruega que proporcionen información sobre los progresos realizados en la revisión de las leyes discriminatorias que perpetúan la bigamia, los derechos no igualitarios de herencia para las hijas casadas y la división desigual de los bienes conyugales al disolverse el matrimonio ([CEDAW/C/NPL/CO/4-5](#), párr. 43).

**Enmienda al artículo 20 1) de la Convención**

23. Señálense los progresos realizados con respecto a la aceptación de la enmienda al artículo 20 1) de la Convención.